

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

**URGENTE**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|  |  |
|--|--|
| <b>Medio de control</b>                  | REPARACION DIRECTA   |
| <b>Radicado</b>                          | 11001 33 43 059 <b>2021 00119 00</b>   |
| <b>Demandante</b>                        | JOSE IGNACIO OROZCO ALVAREZ Y OTROS  |
| <b>Demandados</b>                        | NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –<br>POLICIA NACIONAL  |
| <b>Asunto</b>                            | SE REQUIERE INFORMACION A:<br><b><u>Parte demandante y a la Dirección De Sanidad De La<br/>Policía Nacional</u></b>            |
| <b>Acceso al expediente digitalizado</b> | <a href="https://www.cajun.gov.co/consulta/ver_documento.asp?ID_DOCUMENTO=11001334305920210011900">11001334305920210011900</a> |

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente se tiene que en audiencia inicial – a solicitud de la parte demandante – se decretó la práctica de la Junta Médico Laboral del hoy demandante José Ignacio Orozco Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía 1.004.164.317

No obstante, a la fecha no se cuenta con dicha prueba por tal motivo y como quiera que se aproxima la fecha prevista para la realización de la audiencia de pruebas – **13 DE JUNIO DE 2023** - en la cual se espera contar con la prueba en mención, en un acto de dirección procesal el Despacho procederá a indagar respecto de la siguiente información:

**PARTE DEMANDANTE:**

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Médico Laboral – por Sanidad Policía Nacional** - del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia de las mismas.

**DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIA NACIONAL:**

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Médico Laboral Nacional** del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia de las mismas.

- En caso de que no se haya practicado deberá informarse detalladamente las razones por las cuales no ha sido posible su práctica.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede a las partes y requeridas un plazo perentorio e improrrogable de (5) cinco días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

De conformidad con lo anterior se,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR, con carácter de apremio a la PARTE DEMANDANTE, a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:**

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la **Junta Médico Laboral – por Sanidad Policía Nacional** - del hoy demandante, José Ignacio Orozco Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía 1.004.164.317. Deberá a llegar al despacho constancia de las mismas.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR, con carácter de apremio a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:**

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la **Junta Médico Laboral** del hoy demandante, José Ignacio Orozco Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía 1.004.164.317. Deberá a llegar al despacho constancia de las mismas.
- En caso de que no se haya practicado deberá informarse detalladamente las razones por las cuales no ha sido posible su práctica.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

**TERCERO:** A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

[bufete777Abogados@gmail.com](mailto:bufete777Abogados@gmail.com)  
[notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co)  
[disan.asjur-judicial@policia.gov.co](mailto:disan.asjur-judicial@policia.gov.co)  
[disan.asjur-tuj@policia.gov.co](mailto:disan.asjur-tuj@policia.gov.co)  
[decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co)  
[lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)

[sandra.romeroq@correo.policia.gov.co](mailto:sandra.romeroq@correo.policia.gov.co)

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |  
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE  
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA  
Por anotación en el estado No. **19** de fecha **26 de mayo de  
2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

  
GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ  
SECRETARÍA

